

Carlos Corre

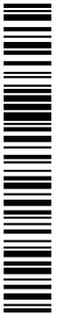
REPERTORIO N°: 27444/2022.-

J.R.: MYA /D:YAC.- OT: 88553.- PROT: 1606.-

REDUCCION DE ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

“FUNDACIÓN HOGAR DE NIÑAS LAS CRECHES”

En Santiago de Chile, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **CARLOS JOSÉ CORREA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa y un mil doscientos tres guión cero, domiciliado en calle Avenida Alonso de Córdoba número cinco mil trescientos veinte, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone, que debidamente autorizado viene en reducir la siguiente Acta: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO “FUNDACIÓN HOGAR DE NIÑAS LAS CRECHES”** En Santiago, a diez de agosto de dos mil veintidós, siendo las nueve horas, se reunió el Directorio de la **FUNDACIÓN HOGAR DE NIÑAS LAS CRECHES**. El directorio se realiza mediante video conferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, a lo establecido en la Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cuatro de fecha trece de febrero de dos mil veinte de la Comisión para el Mercado Financiero y

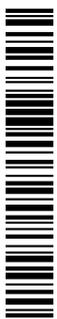




en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte de la Comisión para el Mercado Financiero. Participan de la Sesión los siguientes directores: Pablo Valenzuela López, Cristina Walker Cerda, Francisco Mozó Díaz, Max Purcell Goudie, María Soledad Valdés Viollier, Hernán Leal Barrientos, Emma Zañartu Covarrubias, Carlos Correa Rodríguez y María Olivia Humphreys Cruz. Estos directores estuvieron permanentemente comunicados durante el curso de la reunión. Presidió la sesión don Pablo Valenzuela López y actuó como secretaria doña Eliana Collao Pino, Directora Ejecutiva de la Fundación. **FORMALIDADES DE LA CITACIÓN.** Señaló el señor Presidente que la citación a la presente sesión se efectuó mediante notificación a cada uno de los directores. **OTORGAMIENTO DE PODERES.** Manifestó el señor Presidente que se hacía necesario otorgar nuevos poderes para la atención de las actividades de la Fundación y, luego de un intercambio de ideas, por la unanimidad del Directorio se acordó otorgar poder a Pablo Valenzuela López y a Francisco Mozó Díaz, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, y a Cristina Walker Cerda, Max Purcell Goudie, María Soledad Valdés Viollier, Hernán Leal Barrientos, Emma Zañartu Covarrubias, Carlos Correa Rodríguez y María Olivia Humphreys Cruz, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN HOGAR DE NIÑAS LAS CRECHES** la representen con las siguientes facultades: comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y, en general, adquirir y disponer libremente, a título gratuito u oneroso, de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, derechos, créditos, bonos, debentures, valores, documentos y en general, toda clase de bienes y administrarlos con las más amplias facultades. Podrán determinar en la forma que estimen conveniente las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, donaciones, precio, forma de pago, cabida, deslindes y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyeren del caso. Podrán aceptar toda clase de garantías y constituir toda clase de gravámenes sobre muebles o inmuebles, como prendas, hipotecas y fianzas, pudiendo cancelarlas, dividir las o

prorrogarlas, total o parcialmente; podrán tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, celebrar contratos de arrendamiento de servicios y de confección de obras, de transportes y de fletamento, de agencias, de consignaciones, de representaciones, de administración, de mandato y comisión; de servidumbre y usufructo; de asistencia técnica; de comodato, transacción y de articresis; de asociación o cuentas en participación y de sociedades o compañías en que podrá formar parte la Fundación; modificarlas, prorrogarlas, desistir y liquidarlas, estipulando todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes. Podrán representar a la Fundación en reuniones de accionistas o de socios de las sociedades o entidades de que forme parte, pudiendo ejercer con amplias facultades todos los derechos que correspondan a la Fundación; podrán cobrar y percibir toda suma que se le adeude y otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, resguardos que tuviera que dar y que podrá exigir en su caso, ya sea por escritura pública o privada; novar, resolver, rescindir, poner término y remitir, y constituir la en codeudora solidaria. Podrán celebrar contratos de cuentas corrientes y de depósito; ejecutar toda clase de operaciones en efectos públicos de bolsas, de cambio y bancarias, pudiendo contratar cuentas corrientes bancarias, de depósitos y de créditos; girar y sobregirar en esas cuentas, cancelar cheques y endosarlos, reconocer los saldos pertinentes, contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos y mutuos de toda especie, depositar, contratar avances contra aceptación, tomar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar y negociar letras de cambio, pagarés y documentos de toda clase, invertir en fondos mutuos y pactos de toda clase; retirar valores en custodia o en garantía; retirar toda la correspondencia y valores de las Oficinas de Correos y Telégrafos; representar judicialmente a la Fundación con todas y cada una de las facultades que se mencionan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; celebrar transacciones extrajudiciales; nombrar árbitros de toda clase; y otorgar a los árbitros facultad de arbitradores; representar a la

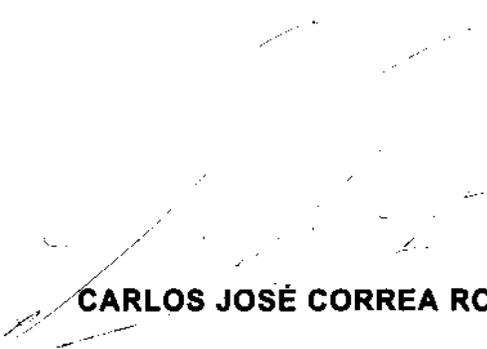




Fundación en toda clase de operaciones, de actuaciones y gestiones ante los Ministerios, las Subsecretarías, Servicio de Impuestos Internos, Contraloría General de la República, Tesorería General de la República, isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión, intendencias, gobernaciones, municipalidades y todo tipo de organismos fiscales, semi fiscales, autónomos y/o particulares; representar a la Fundación ante las instituciones del trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del ramo y cualquier otro organismo, repartición o autoridad que deba intervenir en asuntos laborales.- **FACULTADES.** Se acordó facultar a los señores Pablo Valenzuela López, Francisco Mozó Díaz y/o Carlos Correa Rodríguez, para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta. No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la reunión siendo las once horas. Hay firma de Pablo Valenzuela López Francisco Mozó Díaz Max Purcell Goudie María Olivia Humphreys Cruz María Soledad Valdés Viollier Cristina Walker Cerda Emma Zañartu Covarrubias Carlos Correa Rodríguez Hernán Leal Barrientos Eliana Collao Pino **CERTIFICACIÓN** De acuerdo a lo dispuesto en la letra d) de la Circular número mil quinientos treinta, de nueve de marzo del dos mil uno, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros, a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, a lo establecido en la Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cuatro de fecha trece de febrero de dos mil veinte de la Comisión para el Mercado Financiero y en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte de la Comisión para el Mercado Financiero, certifico que los directores Cristina Walker Cerda, Francisco Mozó Díaz, Max Purcell Goudie, María Soledad Valdés Viollier, Hernán Leal Barrientos, Emma Zañartu Covarrubias, Carlos Correa Rodríguez y María Olivia Humphreys Cruz asistieron y participaron por medio de una video conferencia, en forma simultánea y permanente en la sesión de Directorio de que da cuenta la presente Acta. Hay firma de **Pablo Valenzuela López Presidente y doña Eliana Collao Pino Secretaria.** En

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Di copia. Doy fe-


CARLOS JOSÉ CORREA RODRÍGUEZ

N° Rep. : 27444
N° Firmas: 1
Derechos: \$ 100.000
Boleta : 2053



Código de Verificación: 20220812163417YA

